



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

TESIS

**“EVASIÓN TRIBUTARIA EN COMERCIANTES DE ABARROTES EN EL
DISTRITO DE AYACUCHO PERÍODO 2015-2016”**

PRESENTADO POR:

BACHILLER: HILASACA MACHACA, KARINA PILAR

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

Ayacucho – Perú

DEDICATORIA

A mis queridos padres, hermanos y familiares por el apoyo decidido que tuvieron conmigo para poder lograr mis objetivos personales.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida, a mis queridos docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y financieras de la Facultad de Ciencias Empresariales y Educación de la Universidad Alas Peruanas.

RESUMEN

El objetivo general del trabajo de investigación fue determinar las causas que originan la evasión al impuesto general a las ventas en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho período 2015-2016. El tipo de investigación fue descriptivo y el nivel aplicado, el método y diseño de investigación fue ex facto.

La población en estudio estuvo constituida por los empresarios de abarrotes del Distrito de Ayacucho, mientras que el muestreo fue no Probabilístico por cuotas teniendo una muestra de 60 empresas.

Los instrumentos utilizados para la medición de las variables fueron la prueba, alfa de Cronbach ($\alpha=0,845$) la cual es considerada como buena (según Hernández Sampieri, 2005). diseñado con 10 ítems para explorar entre los Estilos: Activo, Reflexivo, Teórico y Pragmático.

Se aplicó una prueba piloto a 60 comerciantes de abarrotes para medir la Validez y Confiabilidad de los Instrumentos luego se sometió al Análisis Factorial resultando válidos ambos instrumentos con un 0.80 y 0.83 respectivamente. Los resultados fueron que la causa principal que originen la evasión al impuesto general a las ventas es el nivel de conocimiento que tienen sobre tributación la misma que influye en la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho.

A mayor desinformación sobre sistema tributario mayor será la evasión tributaria.

Palabras claves: Evasión tributaria, Sistema tributario, comerciantes de abarrotes.

ABSTRAC

The general objective of the research work was to determine the causes that give rise to the evasion of the general sales tax in grocery merchants in the Ayacucho District 2015-2016. The type of research was descriptive and the level applied, the method and design of the research was ex facto.

The population under study was constituted by the businessmen of groceries of the District of Ayacucho, while the sampling was not probabilistic by quotas having a sample of 60 companies.

The instruments used to measure the variables were the test, Cronbach's alpha ($\alpha = 0.845$) which is considered good (according to Hernández Sampieri, 2005). Designed with 10 items to explore between the Styles: Active, Reflective, Theoretical and Pragmatic;

A pilot test was applied to 60 grocery merchants to measure the Validity and Reliability of the Instruments, then it was submitted to the Factorial Analysis, resulting in both instruments valid with 0.80 and 0.83 respectively. The results were that the main cause of the evasion of the general tax on sales is the level of knowledge that taxation has that influences tax evasion in grocery retailers in the District of Ayacucho.

The more disinformation on the tax system, the greater the tax evasion.

Keywords: Tax evasion, tax system, grocery merchants.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
RESUMEN.....	III
ABSTRAC.....	IV
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I: PROBLEMA.....	9
1.1. Planteamiento Del Problema	9
1.2. Formulación del Problema.....	9
1.2.1 Problema Principal	9
1.2.2 Problema Específico.....	9
1.3 Objetivos.	10
1.3.1 Objetivo General.....	10
1.3.2 Objetivos específicos.....	10
1.4 Justificación de la Investigación	10
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1 Antecedentes.....	11
2.2 Bases Teóricas.....	20
2.3 Hipótesis.....	30
2.3.1 Hipótesis General	30
La evasión tributaria se debe al escaso conocimiento del sistema tributario en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho, periodo 2015-2016.	30
2.3.2 Hipótesis Específico	30
2.4 Variables de estudio	30
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	32

3.1	Ámbito de estudio	32
3.2	Tipo	32
3.3	Nivel	32
3.4	Método	32
3.5	Diseño	32
3.6	Población, Muestra, Muestre	33
3.6.1	Población.....	33
3.6.2	Muestras:.....	33
3.7	Técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos.....	34
3.7.1	Técnicas	34
3.7.2	Instrumentos.....	34
3.8	Procesamiento de recolección de datos.....	34
3.9	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	34
CAPÍTULO IV: RESULTADOS		36
4.1	Presentación De Resultados	36
4.2	Discusión de resultados	48
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		50
5.1	Conclusiones	50
5.2	Recomendaciones.....	51
BIBLIOGRAFÍA.....		52
ANEXO		55
MATRIZ DE CONSISTENCIA INTERNA.....		56
ENCUESTA		57

INTRODUCCIÓN

En la mayoría de los países, del universo, encontramos el asunto de evasión tributaria, con mayor énfasis en países en vías de desarrollo debido tal vez por la falta de información sobre el sistema de tributación o por la falta de formación en los hogares donde es el crisol del saber y práctica de valores del ser humano, que las mismas reflejan en la sociedad; por otro lado que la estructura organizacional del sistema tributario pareciera muy frondoso, complejo y sólo conocen los que estudian las ciencias contables y/o empresarial, como también los de administración de negocios, otro de los aspectos es tal vez de querer generar riqueza en el menor tiempo posible, sin tener en cuenta sus obligaciones tributarias y al margen de la contribución fiscal, actitudes que contribuyen a la evasión tributaria en nuestro país, afectando naturalmente a la recaudación fiscal y repercutiendo en la sociedad; pese a ella es débil la investigación. En nuestro país, se viene observando, que en el sector comercio es posibles que se cometa ésta evasión tributaria, en este sentido surge la necesidad de formalizar nuestra investigación Titulado: Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes en el distrito de Ayacucho. Donde se pretende buscar conocer las causas que asocian a la evasión tributaria en las empresas que formalmente son constituidas, en el Distrito de Ayacucho; como conocer las causas del desconocimiento de la normatividad tributaria, como la escasa conciencia tributaria. Cabe indicar con el presente trabajo se desea plasmar los conocimientos adquiridos en las aulas universitarias a un hecho concreto como es el sistema tributario en un sector bien marcada en el quehacer económico en el Distrito de Ayacucho.

El presente proyecto de investigación está constituido por los siguientes aspectos; planteamiento del problema, referido a la Descripción de la realidad problemática de la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Abarrotes, antecedentes teóricos relacionados con la temática de investigación, el problema principal y los específicos, la delimitación de la investigación tanto espacial como temporal, cuantitativa y

los alcances de la investigación. Es menester indicar que también se plantea los objetivos que persiguen el estudio, justificación, importancia y limitaciones de la investigación, se esboza el marco teórico a través del marco histórico, marco teórico que describe cada una de las variables en estudio, marco conceptual referido al sustento de las leyes y principios relacionados sobre Sistema Tributario en el Perú. Además, se desarrolla la definición de términos básicos. En lo que respecta a la metodología se desarrolla las hipótesis, identificación, clasificación de las mismas, acción de hipótesis, variables e indicadores, tipo, nivel, método, diseño, universo, muestra, técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos, procesamiento y análisis de los datos recolectados, la administración del proyecto de investigación, bibliografía y sus respectivos anexos.

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1. Planteamiento Del Problema

El proyecto de investigación con el Título de Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes en el distrito de Ayacucho; es formulado y elaborado, teniendo la necesidad de plasmar los conocimientos teóricos sobre sistema de Tributación en una acción práctica; donde surge la necesidad de saber el porqué de la evasión tributaria de los comerciantes de abarrotes al impuesto general de las ventas; cuales son las causas de ésta evasión y el malestar que les ocasiona a los vendedores las sanciones correspondientes; las mismas que enmarcan y señalan las características de la problemática es más se viene observando que muchos comerciantes de venta de abarrotes no entregan las boletas de ventas en el Distrito de Ayacucho, tal vez por desconocimiento o que el público en general no reclaman dicha boleta de venta, donde está registrada el impuesto general de las ventas, o sencillamente actúan con pleno conocimiento de evadir el tributo correspondiente, sabiendo que éste acto es sancionado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). De allí surge la interrogante siguiente.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1 Problema Principal

¿Cuáles son las causas que originan la evasión Tributaria en comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho período 2015-2016?

1.2.2 Problema Específico

1.2.2.1 ¿Cuál es la causa de la escasa información a los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho sobre Sistema Tributario?

1.2.2.2 ¿Cuál es la causa para que los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho en el período 2015 -2016; no cumplan con sus obligaciones fiscales?

1.2.2.3 ¿Cuáles son las excesivas cargas tributarias y obligaciones que tienen los comerciantes de abarrotes del distrito de Ayacucho en el período 2015-2016, las mismas que inducen a la evasión tributaria?

1.3 Objetivos.

1.3.1 Objetivo General

Determinar las causas que originan la evasión al impuesto general a las ventas en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho período 2015-2016.

1.3.2 Objetivos específicos

1.3.2.1 Determinar, la causa de la escasa información a los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho en el período 2015-2016 sobre sistema tributario.

1.3.2.2 Determinar, la causa para que los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho en el período 2015-2016; no cumplan con sus obligaciones fiscales.

1.3.2.3 Determinar las excesivas cargas tributarias y obligaciones que tienen los comerciantes de abarrotes del distrito de Ayacucho en el período 2015-2016; las mismas que inducen a la evasión tributaria.

1.4 Justificación de la Investigación

El incumplimiento con las obligaciones tributarias en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho, reflejan la falta de información o escaso conocimiento sobre el sistema tributario, acción que perjudica el ingreso fiscal del gobierno los mismos son utilizados para el bienestar de la sociedad, de allí que es menester investigar las causas de la evasión tributaria, plasmando los conocimiento teóricos en la práctica como es en la actividad económica del Distrito de Ayacucho en el período del 2015 al 2016.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

La evasión tributaria es endémica en el mundo globalizado, como veremos a continuación.

Christensen (2015), Director de la organización que lucha contra la evasión fiscal, de los Estados Unidos mencionó lo siguiente:

-"Lo medimos en términos absolutos por la cantidad de dinero perdido por la evasión de la economía 'en negro' o subterránea a nivel doméstico. Esto explica que, por mera gravitación de su enorme poderío económico, Estados Unidos esté en lo más alto de la tabla". Su "economía en negro" representa un 8,6% de su PIB. En inglés esta conducta lleva el nombre de "tax morale", traducido a la lengua española como "ética impositiva".

En Italia

La evasión es vista como un problema crónico como informa la organización que lucha contra la evasión fiscal, de los Estados Unidos. De igual manera menciona de los siguientes países:

Rusia

Rusia tiene un 43,8% de economía en negro, reto particularmente urgente en la actual coyuntura de bajos precios petroleros, sanciones de Estados Unidos y Europa y consecuente crisis económica.

Alemania

El tamaño de su economía en negro es del 16%, el doble de Estados Unidos, pero muy por debajo de los otros tres países y más en consonancia con las naciones más

desarrolladas de la Unión Europea, como Francia o el Reino Unido. La presión fiscal germana es en torno al 40% del PIB.

Brasil

Es el único país latinoamericano en esta medición comparativa de naciones, debido a que el ranking está íntimamente relacionado con el tamaño de la economía. Pero el fenómeno de la economía en negro es extendidísimo en la región. Una clara señal de la profundidad del problema es que en el sector informal no entran únicamente los cuentapropistas (plomeros, carpinteros, etc.) o los empleados de pequeñas y medianas empresas, sino que las grandes corporaciones y hasta el estado mismo subcontratan a personal en negro.

Gaggero (2015); informó en la organización que lucha contra la evasión fiscal, de los Estados Unidos donde distingue cuatro grupos:

"El primero está formado por países que están relativamente bien en términos de cumplimiento tributario como Brasil, Argentina, Uruguay y Chile. Un segundo sería América Central, donde con alguna excepción, hay gigantescos niveles de informalidad y evasión.

Un tercer grupo son países petroleros como México y Venezuela que se caracterizan por una pobre presión tributaria y mucho incumplimiento. Y hay un cuarto grupo de países que viene mejorando mucho como Ecuador, Bolivia o Colombia".

Peña(2009); En su tesis titulada: "Formas y Figuras de Evasión de Impuestos más frecuentes en Chile" llegó al siguiente:

Resumen: El tesista aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar e identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de

impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que, en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante, ello, se ha decidido por plantear la siguiente hipótesis: “Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo”. La metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias.

Pacheco (2008); Con la tesis de: “El régimen impositivo simplificado ecuatoriano (RISE) en la formalización de pequeños comerciantes y su incidencia en la recaudación de impuestos del servicio de rentas internas de Manabí. Año 2008 y perspectivas” llegó al siguiente:

Resumen: Señalan que tuvieron como propósito, mediante un análisis deductivo e inductivo, con la aplicación de una metodología retrospectiva y perspectiva identificar y clasificar las actividades comerciales que conforman los pequeños comerciantes, para efectuar un análisis comparativo de su actividad económica e identificar el volumen de ventas mediante la recaudación por efecto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), que refleje su real participación económica y proponer alternativas que permitan incrementar el nivel de recaudación en Manabí. De acuerdo a los resultados, se pudo establecer, que este es un régimen de incorporación voluntaria que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta, a través de cuotas mensuales, con la finalidad de evitar la tributación y como beneficios, destaca el no llenar más formularios, no más retenciones en la fuente y no se obliga a llevar contabilidad. También se determinó que pueden acceder los contribuyentes que desarrollen actividades de producción, comercialización, transferencia de bienes y prestación de servicios. Los profesionales en libre ejercicio no pueden incorporarse al RISE si es que ejercen la profesión, pero si son dueños de un negocio entonces también son beneficiados. Así mismo, se estableció que los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado no son sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, arrendamiento de bienes inmuebles u otros activos, ya que

dentro de este contexto entre las actividades comerciales se evidencia sectores como el comercio que involucra la venta varios artículos en puestos en la calle y portales, en la construcción, la manufactura, sector agrícola y varias actividades productivas logrando un total de 107.140 informales y este grupo es parte estructural de la economía de la provincia de Manabí, puesto que representa el 60% de la población económicamente activa y aporta entre el 10% y 15% del producto interno bruto, de acuerdo a informes del Servicio de Rentas Internas (SRI), pero se caracterizan porque comercializan productos de bajo precio y alta rotación A lo expuesto se evidenció que el RISE está orientado a elevar la base de contribuyentes y las recaudaciones del fisco, hay personas que han resultado afectadas por esta medida, como es el caso de personas que llevan la contabilidad de los negocios que se han visto afectadas y a la fecha se ha quedado sin su único ingreso.

Quintanilla (2014) En su tesis “la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica” llegó a las siguientes:

Conclusiones

- De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno.
- El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios.
- Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.
- El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.

- El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad, influye en la Política fiscal del Estado.
- Las evaluaciones de los datos obtenidos permitieron establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

Herrera (2009) En su tesis titulado: **“LOS VACIOS LEGALES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PERU 2008, COMO SE “LEGALIZA” LA EVASION TRIBUTARIA”** llegó a concluir en lo siguiente:

- De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno.
- El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios.
- Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.
- El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.
- El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado.

- Las evaluaciones de los datos obtenidos permitieron establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

Choque (2015). En sus tesis: "Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de los contribuyentes del régimen general de la ciudad de Puno, periodos 2013 - 2014" llegaron a las siguientes conclusiones:

- Las causas de la evasión tributaria que mayormente aplican los contribuyentes del Régimen General de la ciudad de Puno. Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente educación de conciencia tributaria, 58% ignora los procedimientos tributarios, un 96% indicó desconocer si se modificaban o no las normas tributarias y un 69% cree que los tributos que pagan no son bien administrados por el estado, siendo una causa que motiva a evadir impuestos. Lamentablemente, en la ciudad de Puno la evasión se encuentra bastante extendida. Asimismo, para los contribuyentes del Régimen General, cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.
- "El nivel de evasión tributaria de los contribuyentes del Régimen General en la ciudad de Puno, periodos 2013 – 2014." Se ha concluido que todos los ingresos obtenidos mensualmente, no son declarados en su totalidad por lo que este resultado evidencia la existencia de evasión tributaria, un 62% indicó que su promedio de ventas mensuales es de S/. 10,000.00 a S/. 40,000.00 y el porcentaje de sus ventas realizadas con comprobantes de pago son de un 40% a 60%, lo cual conlleva a una evasión parcial del Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto a la Renta – IR, ocasionando disminución en la recaudación fiscal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

- Urge la implementación de lineamientos que permitan mejorar la recaudación fiscal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Ale (2011). La tesista en su investigación: “Evasión sistémica de impuestos de algunas empresas, el comercio informal y la ineficiencia e inoperatividad de la administración tributaria, en la ciudad de Tacna, 2007 – 2009; llegó a las siguientes conclusiones:

- La operatividad de la Administración Tributaria ejerce una fiscalización y control efectivo poco eficiente sobre la evasión sistémica de impuestos, cometidos por algunas empresas en la ciudad de Tacna.
- La magnitud de la evasión sistémica del Impuesto a la Renta, generada por algunas empresas, es alta y disminuye la recaudación tributaria, en la ciudad de Tacna.
- Las diferencias entre las bases imponibles teóricas y declaradas, que propician la evasión sistémica de impuestos, tiene una influencia poco favorable en la operatividad de la Administración Tributaria.
- La política fiscal, para evitar la evasión sistémica de impuestos, deberá aplicar a cabalidad toda la base legal tributaria.

Claros (2016) El tesista en su investigación titulada “La Evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia de Huancayo” llegó a las siguientes conclusiones:

- Se determinó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y adquisiciones, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones

realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.

- Se concluye que los contribuyentes por falta de educación tributaria no contribuyen con sus impuestos, realizan actividades ilícitas, sus declaraciones de ingresos y adquisiciones no son las reales, además el sentido de relación que tiene el ciudadano con el Estado es nulo; es por ello que la informalidad tributaria influye negativamente en la recaudación de impuestos y contribuciones en la provincia de Huancayo.
- Los empresarios de la provincia de Huancayo tienen bajo conocimiento sobre aspectos tributarios, no tienen una orientación tributaria adecuada, no saben el destino de lo recaudado, en muchos casos el nivel cultural es mínimo y no logran comprender las normas; han cometido infracciones y la tributación no es fácil ni entendible. Por ello la cultura tributaria permitirá que los contribuyentes tengan conocimiento tributario y se inscriban en SUNAT.

Chumpitaz (2016). La tesista en su investigación titulada: "Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría en las mypes y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: Caso Ayl contratistas S.A, C. de San Miguel, 2015" concluyó en lo siguiente:

- Se logró determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, el mismo que ocasiona que el Estado maneje bajos niveles de fondos, para usarlo en beneficio de la sociedad, según se demuestra con la referencia bibliográfica de los autores en estudio.
- Se logró determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender sin comprobantes de pago en la recaudación tributaria de las Mypes, sector construcción, debido a que existe una deficiente conciencia tributaria,

lo que motiva a los contribuyentes a evadir impuestos, ya que para este sector de las Mypes el cumplir con el pago de sus obligaciones atenta contra sus ingresos.

- Se pudo determinar que urge que la administración tributaria implemente estrategias para disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, ya que no estos contribuyentes no están de acuerdo con la actual legislación tributaria porque consideran que la ley no es justa con ellos y que los porcentajes del Impuesto a la Renta son muy elevados, según encuesta.

Chávez (2016). La tesis en su investigación titulada: “Las causas que motivan la evasión tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de puno en los periodos 2013 al 2014”. Llegó a las siguientes conclusiones:

- De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno.
- El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios.
- Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.
- El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.
- El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado.

- Las evaluaciones de los datos obtenidos permitieron establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

2.2 Bases Teóricas

Para la variable independiente: Evasión tributaria.

Según Carvalh(2013) en su obra “Teoría de la decisión tributaria” en el campo del tributo, menciona que los agentes administrativos fiscalizadores cumplen una de las funciones más importantes, pues son los aplicadores por excelencia de las normas. Tal aplicación es, en rigor, monopolio de los agentes de la fiscalización, de conformidad con el artículo 142 del Código Tributario Nacional.¹⁸¹ La aplicación se da a través del acto administrativo de liquidación, vehículo normativo que porta las reglas tributarias destinadas a los contribuyentes individualmente identificados. La forma por excelencia de aplicación es por medio del proceso de subsunción, puesto que, por el régimen que, en la actividad de los fiscales, la adherencia estricta de los hechos a las reglas es exigencia absoluta. La actividad del agente administrativo responsable por la fiscalización y aplicación de los tributos es, conforme el artículo 3.º del Código Tributario Nacional,¹⁸² vinculada. Eso significa que no hay margen de elección para el agente –puesto que, deparándose, en su actividad fiscalizadora, con hechos motivadores de tributos, tiene obligación de aplicar la legislación.¹⁸³

La evasión tributaria o llamada también evasión fiscal, viene a ser según Bannock (1999) “la acción del contribuyente cuyo objetivo consiste en evitar en forma total o parcial el pago de un impuesto. La evasión fiscal se puede conseguir de dos formas: mediante una violación u obstaculización de las leyes fiscales, acción que entonces se denomina fraude fiscal; o mediante el aprovechamiento de ciertas características del sistema fiscal que permitan evitar el pago de los tributos, pero sin necesidad de infringir las leyes, este tipo de evasión se denomina elusión de impuestos”.

Carvalho (2013); menciona lo siguiente:

- La Ontología es la forma de existencia de las cosas. La Epistemología es la forma como conocemos las cosas. La ontología y la epistemología pueden ser objetivas y subjetivas. Los objetos naturales tienen ontología objetiva, su existencia no depende del observador, mientras que objetos culturales tienen ontología subjetiva, su existencia depende del sujeto cognoscente. La epistemología puede ser tanto objetiva como subjetiva, esta última refiriéndose a preferencias personales, y la primera, el análisis imparcial del objeto.
- Es posible una epistemología objetiva de objetos culturales. La neutralidad axiológica del positivismo jurídico intenta analizar el Derecho objetivamente, especie de objeto cultural, por lo tanto, de ontología subjetiva.
- El análisis positivo tiene por finalidad verificar cómo es el Derecho. El análisis normativo intenta proponer cómo el Derecho debería ser. Mientras el primero intenta ser objetivo y estar exento de juicios de valor, el último pretende incorporar valores al objeto de estudio, para obtener determinados fines. Aunque el análisis normativo usualmente esté impregnado de valoraciones personales, nada impide que sea realizado de forma objetiva, en el sentido de proponer alteraciones en las leyes, que vengan a alcanzar determinado fin, aunque el proponente repruebe moralmente aquél objetivo.
- La intencionalidad humana, que es la capacidad de proyectar los estados conscientes de la mente para mundo, aliada al pensamiento racional abstracto y al lenguaje, fue capaz de crear la realidad institucional. La realidad institucional tiene ontología subjetiva, pues depende del lenguaje y de la intencionalidad colectiva como condición de su existencia.
- Las instituciones restringen y delimitan la acción humana en la sociedad. Son constituidas por reglas formales, informales y por mecanismos responsables por la eficacia de esas reglas. Las instituciones implican status deónticos para los

individuos y organizaciones que actúan en su contexto, lo que significan derechos y deberes correlativos.

- El lenguaje y la comunicación son imprescindibles para la toma de decisión. El lenguaje es el aparato simbólico por el cual la racionalidad opera, y la comunicación es el instrumento de interacción entre los seres racionales. La Teoría de los Actos de Habla analiza la dinámica comunicacional humana, aislando su elemento fundamental: el acto elocutivo, la unidad mínima de la comunicación humana responsable por la externalización social de la decisión.
- Los actos elocutivos, por lo tanto, denotan la intención del hablante al utilizar el lenguaje: afirmar, preguntar, ordenar, describir, expresar un deseo etc. Es la forma por la cual el usuario utiliza el lenguaje en el contexto comunicacional. Los actos elocutivos, a su vez, denotan los efectos que los actos elocutivos causan en los oyentes.
- La “Racionalidad” comporta varias acepciones: lucidez, razonabilidad o reflexión no emocional. En el contexto de la Teoría de la Decisión, la racionalidad significa la adecuación de los medios a los fines pretendidos por el agente, por eso se trata de una racionalidad instrumental.
- La Teoría de la Elección Racional intenta modelar matemáticamente las elecciones de los individuos, siendo el paradigma predominante en las ciencias sociales, especialmente la Economía. Sus postulados fundamentales son:
 - Los individuos son autointeresados, lo que significa que actúan en el sentido de maximizar su bienestar (o utilidad, conforme el léxico empleado por la teoría), frente a los recursos limitados de que disponen;
 - Los individuos realizan elecciones consistentes, mediante la información de que disponen, en relación a las alternativas posibles para alcanzar los objetivos pretendidos; los individuos reaccionan a incentivos.

- El input epistemológico de la Elección Racional son las preferencias reveladas de los individuos, observadas mediante sus comportamientos. Esas preferencias deben ser estables y consistentes. Y, para que sean consistentes, deben ser completas, asimétricas y transitivas.
- El valor denota el objetivo de una acción, orientándola en la dirección de aquello que pretende adquirir y/o conservar. El valor tiene ontología subjetiva, su existencia depende de un sujeto dotado de consciencia e intencionalidad. Otra forma de referir al valor es la “utilidad”, la medida abstracta de satisfacción que el individuo obtiene frente a determinadas situaciones, personas, bienes y servicios.
- Toda elección genera costo de oportunidad, que es el valor de la opción a la que renunciamos al momento de elegir. El costo de oportunidad, por lo tanto, es el valor de la segunda mejor opción. La elección racional debe considerar los costos de oportunidad, y una de las formas es a través del análisis costo-beneficio.
- La Eficiencia es un valor instrumental y significa alcanzar los mejores resultados posibles a partir de recursos limitados. La eficiencia de Pareto ocurre cuando en una interacción al menos un individuo resulta en una situación más favorable a la que tenía antes, y ningún individuo en situación peor. La eficiencia es “Pareto óptimo” cuando ya no es posible alterar una inversión de recursos sin que uno de los individuos resulte en peor situación que antes. La eficiencia Kaldor-Hicks se da cuando en una interacción una de las partes resulta en situación peor que antes, pero aun así es potencialmente conveniente por la parte que resultó en mejor situación.
- La elección racional es un modelo analítico, simplificador de la realidad. Empíricamente, las personas tienen racionalidad limitada, información incompleta y sesgos cognitivos. En gran parte de las situaciones, cuando el costo marginal de la información excede el de su beneficio, los individuos utilizan heurísticas para

evaluar alternativas y decidir, es decir, estimaciones y métodos intuitivos (rules of thumb) adquiridos y desarrollados en un largo proceso evolutivo. Sin embargo, el uso de heurísticas en determinadas situaciones puede llevar a errores sistemáticos de evaluación y resultados sub-óptimos.

- Las Cuestiones morales afectan la toma de decisión. La Deontología es la filosofía moral que defiende la elección basada en reglas y deberes apriorísticamente considerados correctos. Ya para el consecuencialismo, el énfasis debe ser dado a los posibles resultados o a los fines pretendidos por el agente, es decir, un acto no es moral o inmoral a priori, pero será uno u otro, dependiendo de las consecuencias de él resultantes. El utilitarismo debe ser visto como una especie de consecuencialismo, pero no se confunde con él, puesto que no se preocupa con el análisis puro y simple de las consecuencias, aunque sí anhela consecuencias específicas: una acción es moralmente correcta si su resultado alcanza la mayor satisfacción posible para el mayor número de personas.

Por otro lado, se tiene al Impuesto General a las Ventas (IGV).

Es el impuesto que grava varias actividades siempre y cuando se realicen en el Perú. Es decir, es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, o los contratos de construcción. La tasa actualmente de IGV es del 18%; aplicado al total de las ventas que incluye el 2% correspondiente al Impuesto de promoción municipal.

Entonces, el IGV a pagar se determina cada mes aplicando 18% (incluye el 2% del impuesto de promoción municipal) sobre el total de las ventas; se resta a este importe el crédito fiscal que se origina por el IGV consignado en las facturas de todas las compras realizadas y anotadas en el mismo mes en el registro de compras, vinculadas a las actividades de la empresa. Solamente grava el valor agregado en cada periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal. En caso de reorganización de empresas, el IGV no gravará las transferencias que se realicen. Tampoco

gravará la importación de: Bienes donados a entidades religiosas bienes de uso personal y utillaje del hogar que se importen liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales.

El IGV tampoco grava la compraventa de metales preciosos monetarios (oro y plata) realizados con el Banco Central de Reserva de Perú, ni la adquisición o importación de monedas, billetes. Las transferencias o importaciones de bienes y las prestaciones de servicios que realicen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares y que sean exclusivamente para fines propios tampoco estarán gravados por el IGV. Otras actividades que tampoco están gravadas por el IGV son los servicios que prestan las Administradoras de Fondos de Pensiones Privadas, los intereses y ganancias de capital generados por el Banco Central de Reserva de Perú y por los Bonos que emite éste y los juegos de azar entre otros.

Para la variable dependiente tenemos:

Las ventas según el Decreto Supremo (1999) “Es Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes”

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el Decreto Supremo(1999) “La obligación tributaria se origina”:

- La venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero. Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato. Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, lo que ocurra primero.

- En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, lo que ocurra primero.
- En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurre primero. En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero. Inciso sustituido por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 950, publicado el 3 de febrero de 2004.
- En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

Según el Decreto Legislativo (2004) SUJETOS DEL IMPUESTO

Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios de sociedades titulizados, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

- Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución;
- Presten en el país servicios afectos;
- Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados;
- Ejecuten contratos de construcción afectos;

- Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles;

- Importen bienes afectos.

Tratándose de las personas naturales, las personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del impuesto cuando: Importen bienes afectos; realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto.

La habitualidad se calificará en base a la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones, conforme a lo que establezca el Reglamento. Se considera habitualidad la reventa. Sin perjuicio de lo antes señalado se considerará habitual la transferencia que efectúe el importador de vehículos usados antes de transcurrido un (1) año de numerada la Declaración Única de Aduanas respectiva o documento que haga sus veces.

La Constitución Política del Perú (1993): en el capítulo de tributación específicamente en el Artículo 74° establece que los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

El Artículo 79° establece: El congreso no puede crear tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo. En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas pueden establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS

Los principios del derecho tributario son la garantía de que gozan los contribuyentes frente al Estado, cuyo poder tributario o capacidad jurídica para crear tributos se encuentra limitada precisamente por estos principios, es decir, la constitución señala expresamente sólo cuatro Principios del Derecho Tributario, que es lo mismo que decir los cuatro Límites que debe respetar quien ejerce potestad tributaria:

- 1) Reserva de Ley
- 2) Igualdad,
- 3) Respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona,
- 4) No Confiscatoriedad.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD – RESERVA DE LA LEY

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos

de extinción de la deuda tributaria. Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley.

El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial).

El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación sólo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento, pero señalando los parámetros.

PRINCIPIO DE IGUALDAD

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen iguales condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva. No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas.

Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD

Derivado de propiedad, protege a la propiedad en sentido subjetivo: no se puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares. Garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución.

RESPECTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona.

Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos

2.3 Hipótesis

2.3.1 Hipótesis General

La evasión tributaria se debe al escaso conocimiento del sistema tributario en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho, periodo 2015-2016.

2.3.2 Hipótesis Específico

- La evasión tributaria se debe a la escasa información que reciben los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho sobre sistema tributario.
- El incumplimiento con las obligaciones fiscales de los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho se debe a la falta de cultura tributaria
- La evasión tributaria se debe a las excesivas cargas fiscales y obligaciones que tienen los comerciantes de abarrotes del distrito de Ayacucho.

2.4 Variables de estudio

Variable independiente

X Evasión tributaria

Indicadores:

X1 Nivel de conocimiento Tributario

X2 Desconocimiento de obligaciones

Variable dependiente

Y Comerciantes de abarrotes del distrito de Ayacucho

Indicadores:

Y1 Escasa información tributaria

Y2 Cultura tributaria

Y3 Incumplimiento de emisión de comprobante de pago

Y3 Excesivas cargas fiscales y obligaciones

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Ámbito de estudio

Fue el Distrito de Ayacucho

3.2 Tipo

Fue el aplicativo

3.3 Nivel

Fue el explicativo

3.4 Método

El método utilizado fue Ex Post facto

3.5 Diseño

El diseño fue no experimental

$M_1: O_x (f) O_y$

Donde:

M1: Muestra

Ox: Nivel de conocimiento Tributario

f: En función de

Oy: Evasión tributaria de comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho

3.6 Población, Muestra, Muestra

3.6.1 Población

La población estuvo constituida por 71 empresas de abarrotos en el Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga – Región Ayacucho.

3.6.2 Muestras:

Para determinar la muestra a investigar se utilizó la siguiente fórmula, la cual se aplica para el caso de poblaciones finitas menores a 100,000, representada por el siguiente estadístico:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

p: Probabilidad de éxito representada por el 50% (0.5)

Encuesta (Se asume p = 50%) N: Tamaño de empresas mayoristas en el Distrito de Ayacucho.

N: 71

e: 0.05

Z: 1.96

p: 0.50

q: 0.50 n = 60 Empresas

3.7 Técnicas, instrumentos y fuentes de recolección de datos.

3.7.1 Técnicas

La principal técnica que se utilizó en el estudio fue la encuesta

3.7.2 Instrumentos

Como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario que, por intermedio de una encuesta de preguntas, en su modalidad cerradas, se tomó a la muestra señalada.

Se elaboró un cuestionario con 10 preguntas cerradas, dirigidas a los empresarios de abarrotes mayoristas en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga de la Región Ayacucho.

3.8 Procesamiento de recolección de datos

Para el procesamiento de la información, se utilizó la creación de la base de datos, cuadros y gráficos estadísticos, se utilizó el programa Excel. En cuanto al procesamiento de información se realizó con el programa estadístico IBM SPSS PASW 24. Para la contrastación de la Hipótesis se utilizó la prueba conocida como CORRELACIÓN DE SPEARMAN.

3.9 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La fiabilidad del instrumento dirigido a los empresarios mayoristas de abarrotes del Distrito de Ayacucho, como consistencia interna de la prueba, alfa de Cronbach ($\alpha=0,845$) la cual es considerada como buena Hernández (2005).

Esta confiabilidad se ha determinado en relación a los 10 ítems centrales de la encuesta, lo cual quiere decir que la encuesta realizada ha sido confiable, válida y aplicable. El cuadro

N°1 muestra los resultados del coeficiente de confiabilidad alfa de Cronbach. Para las empresas de abarrotes del Distrito de Ayacucho.

Resumen del proceso			
		N	%
Casos	Validados	60	100,0
	Excluidos	0	0
	Total	60	100,0

Resultado Estadístico

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,845	10

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Presentación De Resultados

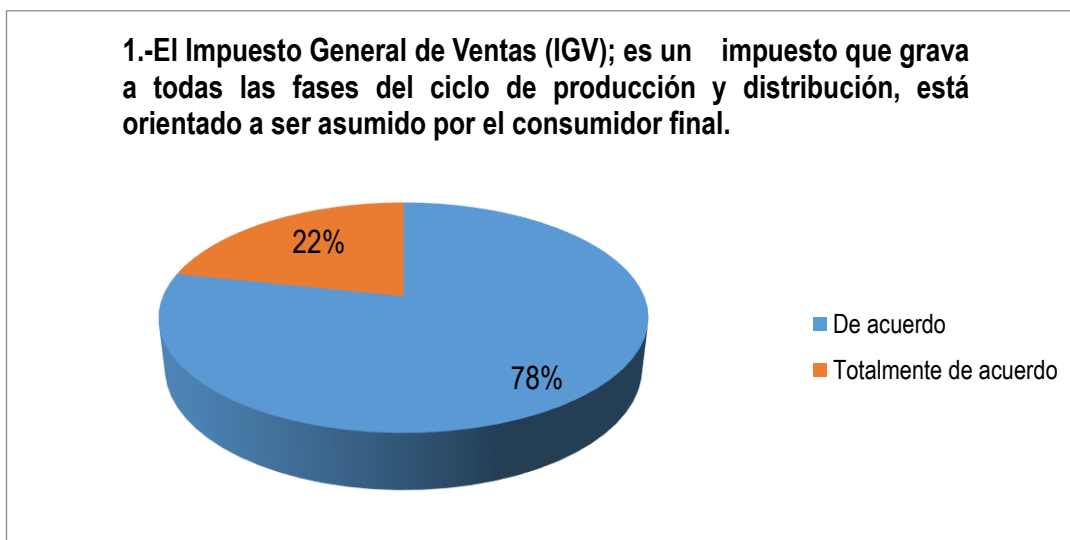
A continuación, se muestran los resultados de las encuestas aplicadas a 60 empresas mayoristas de abarrotes en el Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga - Región Ayacucho, con el fin de conocer el nivel de conocimiento Tributario y la evasión tributaria de comerciantes de abarrotes. Después de analizar las encuestas aplicadas a las 60 empresas de venta de abarrotes, se tienen los siguientes hallazgos:

Tabla N° 01

El impuesto general a las ventas (IGV); es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final.		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	00	00%
Desacuerdo	00	00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	00	00%
De Acuerdo	47	81.43%
Totalmente de acuerdo	13	18.57%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico N° 01



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La Tabla N° 01, nos muestra de 60 empresas de venta de abarrotos realizada; sobre la pregunta de si el impuesto general a las ventas (IGV); es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final; obtuvimos la siguiente respuesta de acuerdo 78% y totalmente de acuerdo 22%.

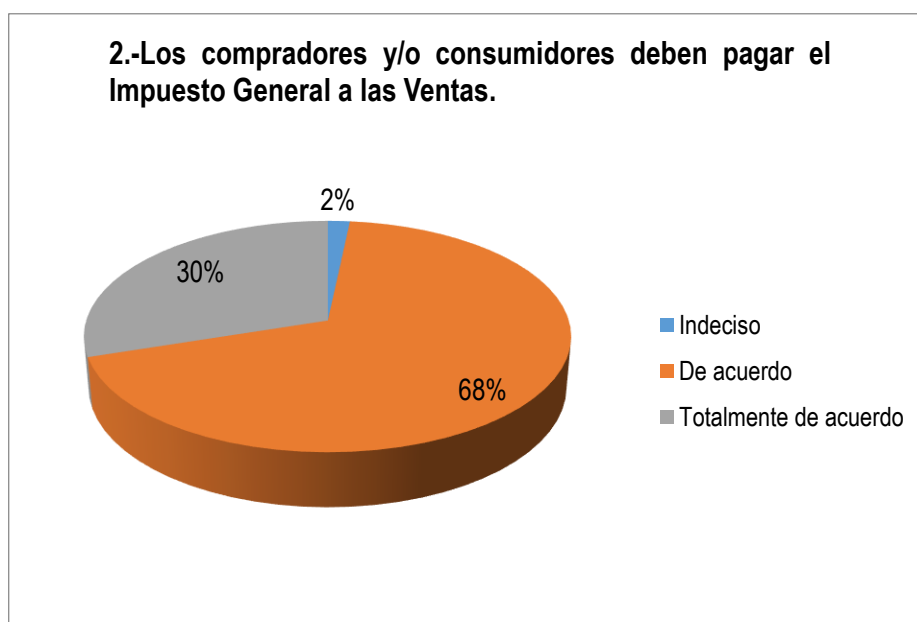
Conclusión el 100% aprueban sobre el impuesto general a las ventas (IGV); es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final. Ver Tabla N° 01 y Gráfico N°01.

Tabla N° 02

Los compradores y/o consumidores deben pagar el impuesto general a las ventas		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	00	00.00%
Desacuerdo	00	00.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	01	2.00%
De Acuerdo	41	68.00%
Totalmente de acuerdo	18	30.00%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico N° 02



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La Tabla N° 02, nos muestra el siguiente resultado sobre la pregunta si los compradores y/o consumidores deben pagar el impuesto general a las ventas, se obtuvo lo siguiente: Ni de acuerdo, ni en desacuerdo un 2.00%; de acuerdo 68.00% y 30.00% totalmente de acuerdo.

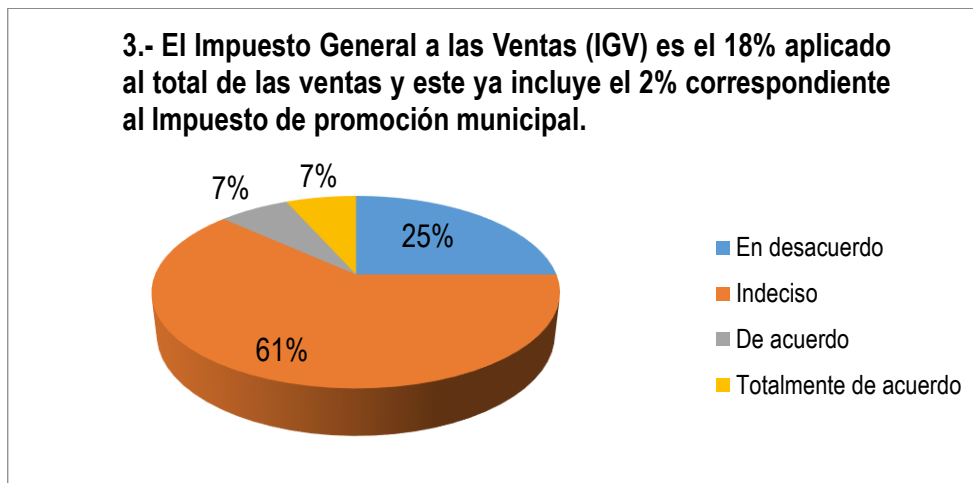
Conclusión un 98.00% están de acuerdo con que los compradores y/o consumidores deben pagar el impuesto general a las ventas.

Tabla N° 03

El impuesto general a las ventas (IGV) es el 18% aplicado al total de las ventas ésta ya incluye el 2% correspondiente al impuesto de promoción municipal.		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	00	00.00%
Desacuerdo	15	25.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	61.00%
De Acuerdo	04	07.00%
Totalmente de acuerdo	04	07.00%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico N° 03



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La tabla N° 03, indica los resultados de la encuesta realizada a 60 empresas de venta de abarrotes en el Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga, de los encuestados al respecto si estaban de acuerdo; con que el impuesto general a las ventas (IGV) es el 18% aplicado al total de las ventas ésta ya incluye el 2% correspondiente al impuesto de promoción municipal, la respuesta fue de desacuerdo 25.00%; Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 61.00%; de acuerdo 7.00% y totalmente de acuerdo 7.00%.

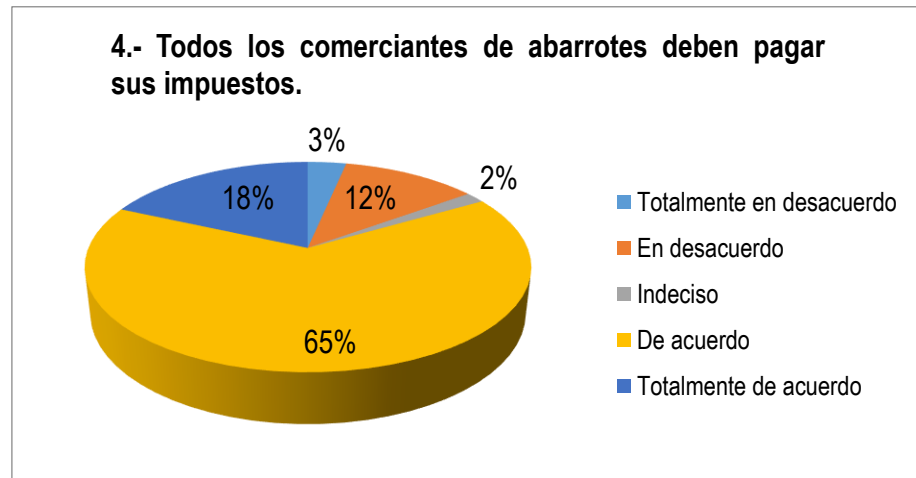
Es decir, el 14.00% de los encuestados aprueban sobre que el impuesto general a las ventas (IGV) es el 18% aplicado al total de las ventas ésta ya incluye el 2% correspondiente al impuesto de promoción municipal. Ver Tabla N° 03 y Gráfico N° 03.

Tabla N° 04

Todos los comerciantes de abarrotes deben pagar sus impuestos		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	02	03.00%
Desacuerdo	07	12.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	01	02.00%
De Acuerdo	39	65.00%
Totalmente de acuerdo	11	18.00%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La Tabla N° 04, nos muestra sobre la pregunta de que todos los comerciantes de abarrotes deben pagar sus impuestos, totalmente en desacuerdo 18.00%; en desacuerdo 12.00%; Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 2.00%; de acuerdo 65.00% y totalmente de acuerdo 18.00%.

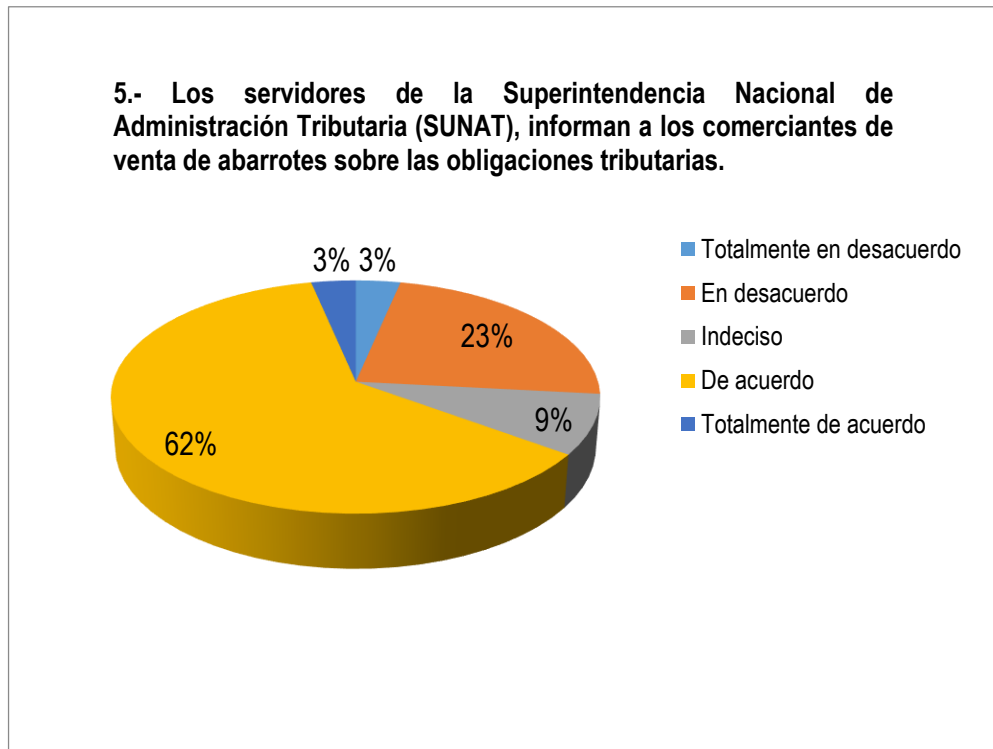
Es decir, el 83.00% de los encuestados están de acuerdo con que todos los comerciantes de abarrotes deben pagar sus impuestos. Ver Tabla N° 04 y Gráfica N° 04.

Tabla N° 05

Los servidores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); informan a los comerciantes de venta de abarrotes sobre las obligaciones tributarias.		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	02	03.00%
Desacuerdo	14	23.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	05	09.00%
De Acuerdo	37	62.00%
Totalmente de acuerdo	02	03.00%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico N° 05



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La Tabla N° 05, nos muestra de 60 empresas encuestas sobre los servidores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) informan a los comerciantes de venta de abarrotos sobre las obligaciones tributarias lo siguiente: Totalmente en desacuerdo 3.00%; en desacuerdo 23.00%; Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 9.00%; de acuerdo 62.00% y totalmente de acuerdo 3.00%.

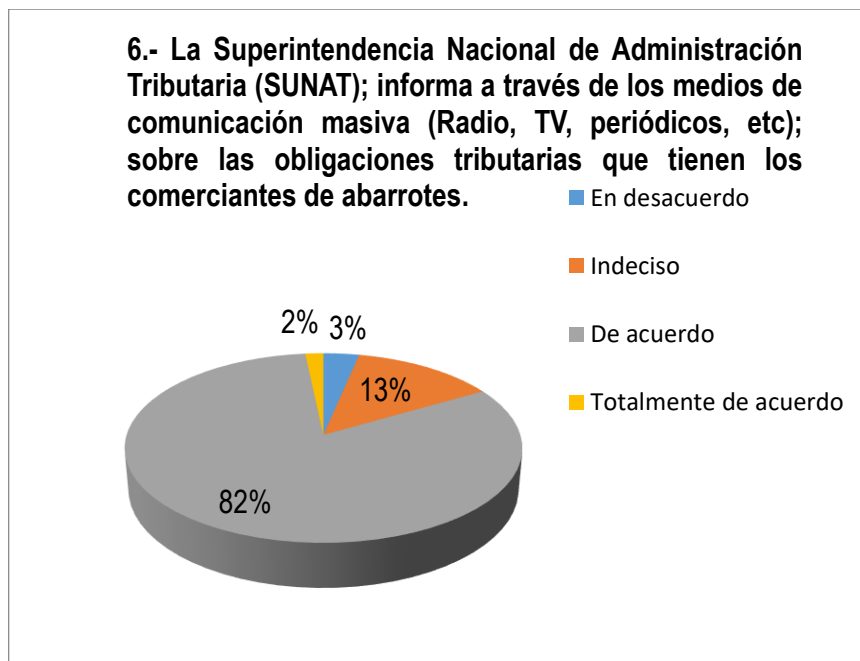
Es decir, el 65.00% aprueban sobre que los servidores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) informan a los comerciantes de venta de abarrotos sobre las obligaciones tributarias. Ver Tabla N°05 Gráfico N° 05.

Tabla N° 06

La Superintendencia nacional de Administración Tributaria (SUNAT); informa a través de los medios de comunicación masiva (Radio, Televisión, Periódicos, etc); sobre las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de abarrotes.		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	00	00.00%
Desacuerdo	02	03.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	08	13.00%
De Acuerdo	49	82.00%
Totalmente de acuerdo	01	02.00%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico N° 06



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La Tabla N° 06, nos muestra el siguiente resultado sobre si la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); informa a través de los medios de comunicación masiva (Radio, Televisión, Periódicos, etc.); sobre las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de abarrotos; en desacuerdo 3.00%; Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 13.00%; de acuerdo 82.00% y totalmente de acuerdo 2.00%.

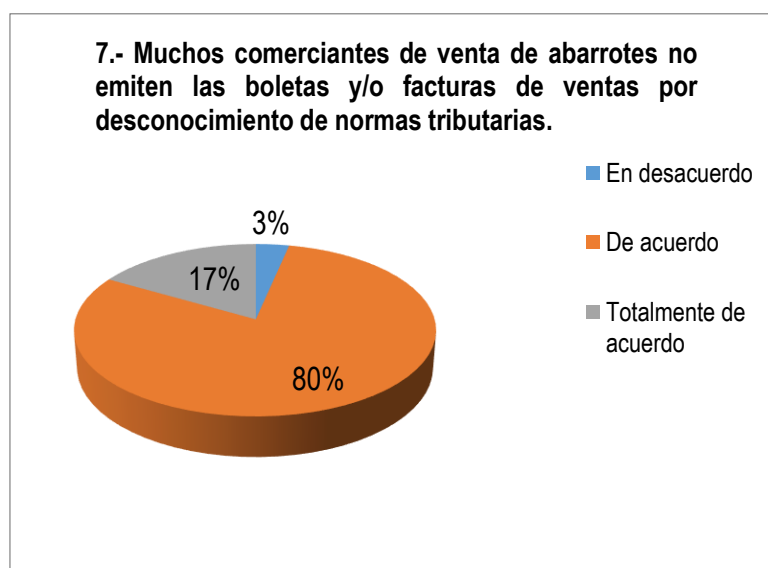
Es decir que el 84.00% están de acuerdo con que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); informa a través de los medios de comunicación masiva (Radio, Televisión, Periódicos, etc.); sobre las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de abarrotos. Ver Tabla N° 06 y Gráfico N° 06.

Tabla N° 07

Muchos comerciantes de venta de abarrotos no emiten las boletas y/o facturas de ventas por desconocimiento de normas tributarias		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	00	00.00%
Desacuerdo	02	03.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	00	00.00%
De Acuerdo	48	80.00%
Totalmente de acuerdo	10	17.00%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico 7



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La Tabla N° 07 nos muestra los resultados de la encuesta hecha a 60 empresas de venta de abarrotes en el Distrito de Ayacucho sobre muchos comerciantes de venta de abarrotes no emiten las boletas y/o facturas de ventas por desconocimiento de normas tributarias, obtuvimos lo siguiente: Desacuerdo 3.00%, de acuerdo 80.00% y 3.00% totalmente de acuerdo.

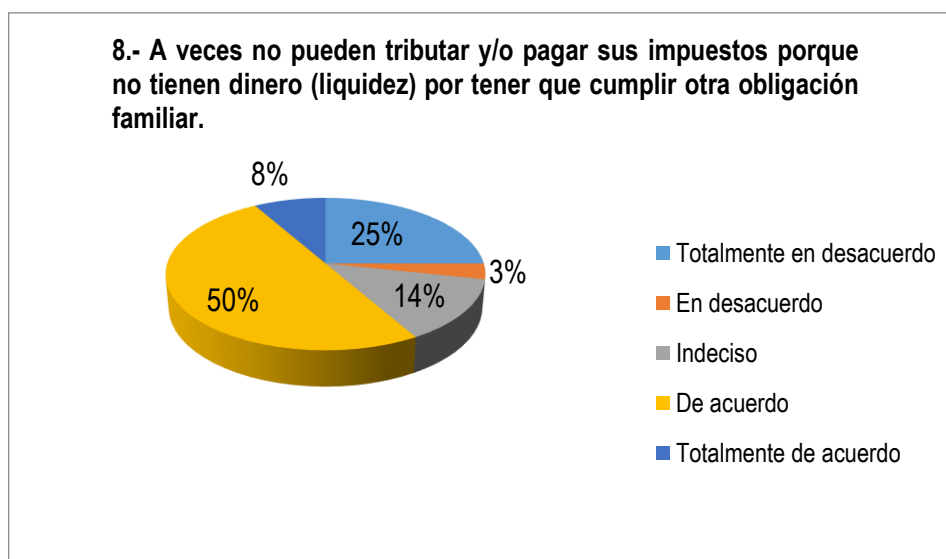
En tal sentido el 83.00% están de acuerdo con que muchos comerciantes de venta de abarrotes no emiten las boletas y/o facturas de ventas por desconocimiento de normas tributarias.

Tabla N° 08

A veces no pueden tributar y/o pagar sus impuestos porque no tienen dinero (liquidez) por tener que cumplir otras obligaciones familiares.		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	15	25.00%
Desacuerdo	02	03.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	08	14.00%
De Acuerdo	30	50.00%
Totalmente de acuerdo	05	08.00%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico 8



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La Tabla N° 08; nos muestra los resultados de la encuesta realizada sobre el acápite a veces no pueden tributar y/o pagar sus impuestos porque no tienen dinero (liquidez) por tener que cumplir otras obligaciones familiares, totalmente en desacuerdo 25.00%; en desacuerdo 03.00%; Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 14.00%; de acuerdo 50.00% y totalmente de acuerdo 8.00%.

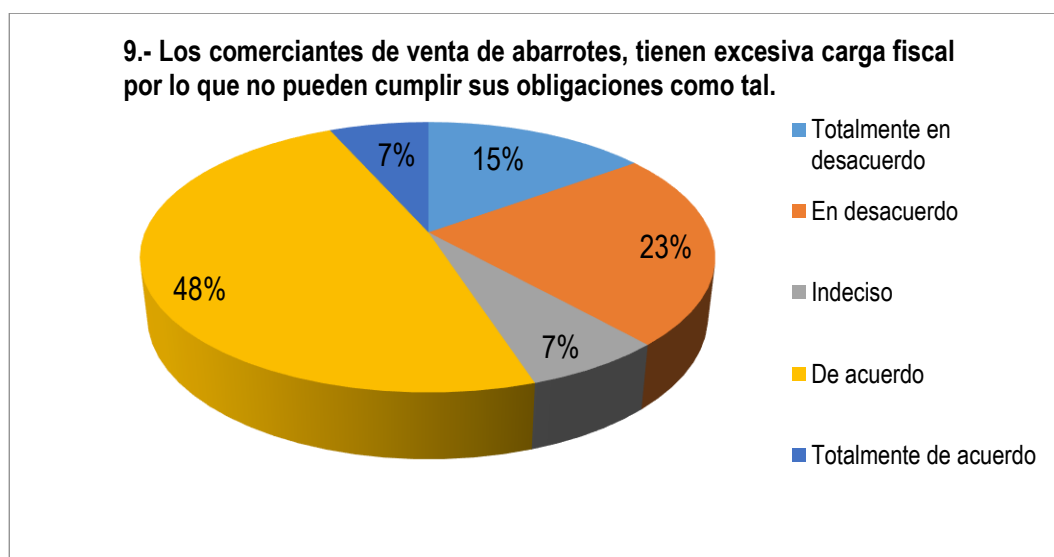
Lo que demuestra que el 58.00% están de acuerdo con que a veces no pueden tributar y/o pagar sus impuestos porque no tienen dinero (liquidez) por tener que cumplir otras obligaciones familiares. Ver Tabla N° 08 y Gráfico N° 08.

Tabla N° 09

Los comerciantes de venta de abarrotes, tienen excesiva carga fiscal por las que no pueden cumplir sus obligaciones como comerciantes.		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	09	15.00%
Desacuerdo	14	23.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	04	07.00%
De Acuerdo	29	48.00%
Totalmente de acuerdo	04	07.00%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico N° 09



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La Tabla N° 09; nos muestra sobre el acápite si los comerciantes de venta de abarrotes, tienen excesiva carga fiscal por las que no pueden cumplir sus obligaciones como comerciantes. Tuvimos el siguiente resultado: Totalmente en desacuerdo 15.00%; en desacuerdo 23.00%; Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 7.00%; de acuerdo 48% y totalmente de acuerdo 7.00%.

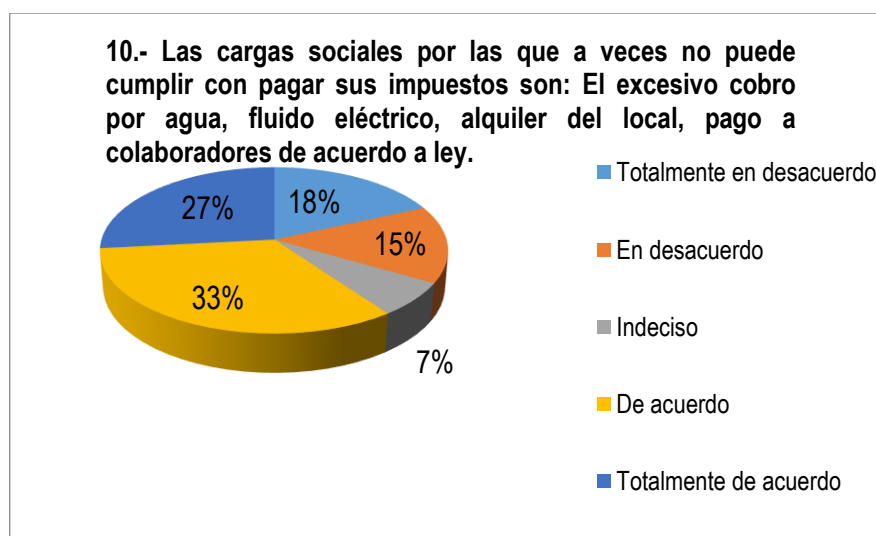
Es decir, el 55.00% están de acuerdo con que los comerciantes de venta de abarrotes, tienen excesiva carga fiscal por las que no pueden cumplir sus obligaciones como comerciantes. Ver Tabla N° 09 y Gráfica N° 09

. Tabla Nª 10

Las cargas sociales por las que a veces no pueden cumplir con pagar sus impuestos son: El excesivo cobro por agua, fluido eléctrico, alquiler del local, pago a colaboradores de acuerdo a Ley.		
Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	11	18.00%
Desacuerdo	09	15.00%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	04	07.00%
De Acuerdo	20	33.00%
Totalmente de acuerdo	16	27.00%
N° de Respuestas	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

Gráfico N° 10



Fuente: Elaboración propia HMK (16-05-2018)

La tabla N^o 10 nos muestra sobre la afirmación de que si las cargas sociales por las que a veces no pueden cumplir con pagar sus impuestos son: El excesivo cobro por agua, fluido eléctrico, alquiler del local, pago a colaboradores de acuerdo a Ley. El resultado fue de totalmente en desacuerdo 18.00 %; en desacuerdo el 15.00%; Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 7.00%: de acuerdo 33.00% y totalmente de acuerdo 27%.

Es decir, el 60.00% están de acuerdo con si las cargas sociales por las que a veces no pueden cumplir con pagar sus impuestos son: El excesivo cobro por agua, fluido eléctrico, alquiler del local, pago a colaboradores de acuerdo a Ley. Ver Tabla N^o 10 y Gráfico N^o 10. Respectivamente.

Por tanto, obtuvimos los siguientes resultados:

- El 100% aprueba sobre lo que es el impuesto general a las ventas (IGV); como un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final.
- El 98.00% están de acuerdo con que los compradores y/o consumidores deben pagar el impuesto general a las ventas.
- Sólo el 14.00% de los encuestados conocen sobre el desagregado del impuesto general a las ventas que es el 18.00% donde ya está incluido el 2.00% que corresponde al impuesto de promoción Municipal.
- El 83.00% de los encuestados están de acuerdo con que todos los comerciantes de abarrotes deben pagar sus impuestos.
- El 65.00% están de acuerdo sobre; que los servidores de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) informen a los comerciantes de venta de abarrotes sobre las obligaciones tributarias.

- El 84.00% están de acuerdo con que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT); informa a través de los medios de comunicación masiva (Radio, Televisión, Periódicos, etc.); sobre las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de abarrotes.
- El 83.00% están de acuerdo con que muchos comerciantes de venta de abarrotes no emiten las boletas y/o facturas de ventas por desconocimiento de normas tributarias.
- El 58.00% están de acuerdo con que a veces no pueden tributar y/o pagar sus impuestos porque no tienen dinero (liquidez) por tener que cumplir otras obligaciones familiares.
- El 55.00% están de acuerdo con que los comerciantes de venta de abarrotes, tienen excesiva carga fiscal por las que no pueden cumplir sus obligaciones como comerciantes.
- El 60.00% están de acuerdo, con que las cargas sociales por las que a veces no pueden cumplir con pagar sus impuestos como son: El excesivo cobro por agua, fluido eléctrico, alquiler del local, pago a colaboradores de acuerdo a Ley.

4.2 Discusión de resultados

Los hallazgos en los resultados ítem 1 y 2 donde están de acuerdo los comerciantes de abarrotes en el sentido que el impuesto general a las ventas (IGV) son contribuciones que se grava al ciclo de producción y distribución y que los compradores y consumidores deben pagar al respecto con la hipótesis general planteado puedo afirmar que tienen conocimiento sobre lo que es el impuesto general a las ventas en forma genérica.

Cuando observamos el ítem 3 de los resultados obtenidos comprobamos que los comerciantes de abarrotes sólo el 14 % conocen el desagregado del impuesto general a las

ventas que es el 18.00% donde ya está incluido el 2.00% que corresponde al impuesto de promoción Municipal. y no están informados que sólo el 16% es el impuesto real del impuesto general a las ventas, comprobándose con la hipótesis planteado de que la evasión tributaria se debe al escaso conocimiento del sistema tributario en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho, periodo 2015-2016.

Por otro lado, en el hallazgo del ítem 4 de los resultados los comerciantes de abarrotes están de acuerdo en pagar sus impuestos, pero requieren información detallada sobre la operatividad y que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), debe formalizar ésta actividad en bien de los señores contribuyentes. A ésta situación corrobora el ítem 7 que el 83% no emiten las boletas y/o facturas de ventas por desconocimiento de normas tributarias.

Finalmente, los demás hallazgos hacen que se establezca que los señores comerciantes de abarrotes no pagan sus tributos correspondientes es por falta de liquidez en sus negocios, por los excesivos pagos que se vienen realizando en gastos corrientes como es el consumo de agua potable, fluido eléctrico, arrendamiento de inmuebles y por la excesiva carga fiscal.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones.

- Se ha determinado que una de las causas que originan la evasión al impuesto general a las ventas es el nivel de conocimiento que tienen sobre tributación la misma que influye en la evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho.

- Se ha Determinado que la escasa información que se le brinda a los señores comerciantes de abarrotes en sistema tributario, por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, incide significativamente en la evasión tributaria en los comerciantes de venta de abarrotes en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Región Ayacucho.

- Se ha determinado otra de las causas por las que los comerciantes de abarrotes no cumplan con sus obligaciones fiscales es la falta de liquidez, excesivas cargas en gastos corrientes como el pago de agua potable, fluido eléctrico, arrendamiento de inmueble.

- Se ha determinado las excesivas cargas tributarias y obligaciones que tienen los señores comerciantes de abarrotes, las mismas que le inducen a la evasión tributaria.

5.2 Recomendaciones.

- Es de vital importancia la capacitación continua en materia tributaria a los señores comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho, por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- Mayor información y socialización en materia tributaria a los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho, por la Entidad competente.
- A los señores empresarios de comercio de abarrotes, tener presente para la administración de sus negocios los principios de: planificación, organización, dirección y control, acciones técnicas que pueden posibilidad la mejor distribución de liquidez que poseen.
- Propiciar mecanismos de concertación entre las Empresas prestadoras de servicios básicos como el agua, y fluido eléctrico principalmente para lograr tarifas coherentes y reales, para el quehacer de la actividad económica de venta de abarrotes por ser en la mayoría artículos de primera necesidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Ale Alanoca, A. (2011). *"Evasión sistémica de impuestos de algunas empresas, el comercio informal y la ineficiencia e inoperatividad de la administración tributaria, en la ciudad de Tacna, 2007 - 2009"*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna.
- Bannock, G. (1999). *Diccionario de Economía*. Mexico: trillas.
- Bannock, G. (1999). *Diccionario de Economía*. Mexico: trillas.
- Carvalho, C. (2013). Lima: SUNAT.
- Carvalho, C. (2013). Lima: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- Carvalho, C. (2013). Lima: SUNAT.
- Carvalho, C. (2013). Lima: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- Chávez Zúniga, A. J. (2016). :*"Las causas que motivan la evasión tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de puno en los periodos 2013 al 2014*. Juliaca: Universida Andina "Néstor Cáceres Valásquez".
- Choque Ramos y Flores Tapia. (2015, p.31). *Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las contribuciones del régimen general de la ciudad de Puno, Periodos 2013 - 2014"*. Juliaca: Universidad Andina "Nestor Cáceres Velasquez".
- Christensen, j. (2015). Los campeones de la evasión fiscal en el mundo. BBC MUNDO, 19.
- Chumpitaz Condori, L. E. (2016). "Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría en las mypes y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: Caso Ayl contratistas S.A,C. de san miguel, 2015". Chimbote:.
- Claros Stucchi, A. C. (2016). "La evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la Provincia de Huancayo". Huancayo: Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Decreto Legislativo, 9. (2004). *Sujetos a impuesto*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto Legislativo, 9. (2004). *Sujetos a impuesto*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.

- Decreto supremo, N.-9. (1999). *"Texto de la Ley del impuesto General a las ventas e impuestos selectivo al consumo"*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto supremo, N.-9. (1999). *"Texto de la Ley del impuesto General a las ventas e impuestos selectivo al consumo"*. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto, S. (1999). *Texto de la Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo*. Lima- Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Decreto, S. (1999). *Texto de la Ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo*. Lima- Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Gaggero, J. (2015). La evasión fiscal es endémica en el mundo globalizado. BBC MUNDO, 19.
- Herrera Quezada, V. E. (2009). *"Los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú. 2008, como se legaliza la evasión tributaria"*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Herrera Quezada, V. E. (2009). *"Los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú. 2008, como se legaliza la evasión tributaria"*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- James, H. (2015). The US underground economy (La economía subterránea estadounidense). BBC MUNDO, 19.
- La Constitución Política del Perú*. (1993).
- Pacheco. (2008). *El régimen impositiva simplificado ecuatoriano (RISE) en la formalización de pequeños comerciantes y su incidencia en la recaudación de impuestos del servicios de rentas internas de Manabí*. Manabí: Universidad Técnica de Manabí.
- Pacheco Zambrano, M. M. (2008). *El régimen impositiva simplificado ecuatoriano (RISE) en la formalización de pequeños comerciantes y su incidencia en la recaudación de impuestos del servicios de rentas internas de Manabí*. Manabí: Universidad Técnica de Manabí.
- Peña. (2009). *"Formas y figuras de evasión de impuestos más frecuentes en Chile"*. Santiago: Universidad de Chile.
- Peña. (2009). *"Formas y figuras de evasión de impuestos más frecuentes en Chile"*. Santiago: Universidad de Chile.

- Quintanilla De la Cruz, E. (2014). *"La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica"*. Lima: Universidad San Martín de Porras.
- Quintanilla De la Cruz, E. (2014). *"La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica"*. Lima: Universidad San Martín de Porras.
- Tapia., C. R. (2015, p.31). *Evasión tributaria y su influencia en la recaudación fiscal de las contribuciones del régimen general de la ciudad de no, Periodos 2013 - 2014"*. Juliaca: Universidad Andina "Nestor Cáceres Velasquez".

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA INTERNA

“EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE AYACUCHO – AÑO 2015-2016”

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO	INSTRUMENTO
<p>Problema principal ¿Cuáles son las causas que originan la evasión al impuesto general a las ventas en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho?</p> <p>Problema Específico a.- ¿Cuál es la causa de la escasa información de aplicación de la ley del Impuesto General a las ventas a los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho? b.-¿Cuál es la causa para que los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho no cumplan con sus obligaciones fiscales? c. ¿Cuáles son las excesivas cargas tributarias y obligaciones que tienen los comerciantes de abarrotes del distrito de Ayacucho, las mismas que inducen a la evasión tributaria?</p>	<p>Objetivo General: ¿Determinar las causas que originan la evasión al impuesto general a las ventas en los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho?</p> <p>Objetivo específico a.- Determinar, la causa de la escasa información de aplicación de la ley del Impuesto General a las ventas a los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho b.-Determinar, la causa para que los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho no cumplan con sus obligaciones fiscales c. Determinar las excesivas cargas tributarias y obligaciones que tienen los comerciantes de abarrotes del distrito de Ayacucho, las mismas que inducen a la evasión tributaria.</p>	<p>Hipótesis general: El nivel de conocimiento tributario influye en la evasión tributaria de los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho.</p> <p>Hipótesis Específico a.-La evasión tributaria se debe a la escasa información que reciben los comerciantes de abarrotes en el Distrito de Ayacucho sobre la aplicación de la ley del Impuesto General a las ventas. b.-El incumplimiento con las obligaciones fiscales de los comerciantes de abarrotes del Distrito de Ayacucho se debe a la falta de cultura tributaria c. La evasión tributaria se debe a las excesivas cargas fiscales y obligaciones que tienen los comerciantes de abarrotes del distrito de Ayacucho.</p>	<p>Variable Independiente X Nivel de conocimiento Tributario</p> <p>Indicadores: X1 Impuesto General a las Ventas X2 Desconocimiento de obligaciones</p> <p>Variable Dependiente Y Evasión tributaria de comerciantes de abarrotes del distrito de Ayacucho</p> <p>Indicadores: Y1. Escasa información tributaria Y2. Incumplimiento de la obligación de emitir comprobante de pago Y3 Excesivas cargas fiscales y obligaciones</p>	<p>Nivel - Aplicado</p> <p>Tipo Explicativo</p> <p>Método Ex post facto</p> <p>DISEÑO: M1: Oy - Oy</p>	<p>POBLACIÓN: Distrito de Ayacucho. Población aproximada de comerciantes de abarrotes: 928</p> <p>MUESTRA: n=60</p> <p>Muestreo Probabilístico con fórmulas o no probabilístico por la naturaleza del estudio</p>	<p>TECNICAS: Encuesta Análisis documental</p>

ENCUESTA

Previo cordial saludo; solicitamos a usted, se sirva dar respuesta a las siguientes interrogantes que afianzará el trabajo de investigación, Titulado: “**EVASION TRIBUTARIA EN LOS COMERCIANTES DE ABARROTES EN EL DISTRITO DE AYACUCHO-AÑOS 2015-2016**” Agradeciéndole por anticipado la atención que merezca la presente encuesta, que coadyuvará significativamente a nuestra investigación propuesta, a la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Alas Peruanas- Filia Ayacucho.

VARIABLE INDEPENDIENTE: NIVEL DE CONOCIMIENTO

1.- El impuesto General a las Ventas (IGV); es un impuesto que grava a todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final.

- | | | |
|-----------------------------|--------------------------|-------------|
| a) Totalmente en desacuerdo | b) En desacuerdo | c) Indeciso |
| d) De acuerdo | e) Totalmente de acuerdo | |

Observación:

2.- Los compradores y/o consumidores deben pagar el impuesto general a las Ventas.

- | | | |
|-----------------------------|--------------------------|-------------|
| a) Totalmente en desacuerdo | b) En desacuerdo | c) Indeciso |
| d) De acuerdo | e) Totalmente de acuerdo | |

Observación:

3.- El Impuesto General a las Ventas (IGV) es el 18% aplicado al total de las ventas ésta ya incluye el 2% correspondiente al Impuesto de promoción municipal.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Indeciso
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

Observación:

4.- Todos los comerciantes de abarrotes deben pagar sus impuestos.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Indeciso
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

Observación:

VARIABLE DEPENDIENTE: EVASIÓN TRIBUTARIA

5.- Los servidores de la Superintendencia Nacional de administración tributaria, (SUNAT); informan a los comerciantes de venta de abarrotes sobre las obligaciones tributarias.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Indeciso
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

Observación:

6.- La Superintendencia Nacional de Administración tributaria (SUNAT); informa a través de los medios de comunicación masiva (Radio, TV, Periódicos, etc.); sobre las obligaciones tributarias que tienen los comerciantes de abarrotes.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Indeciso
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

Observación:

7.- Muchos comerciantes de venta de abarrotes no emiten las boletas y/o facturas de ventas por desconocimiento de normas tributarias.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Indeciso
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

Observación:

8.- A veces no pueden tributar y/o pagar sus impuestos porque no tienen dinero (liquidez) por tener que cumplir otras obligaciones familiares.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Indeciso
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

Observación:

9.- Los comerciantes de venta de abarrotes, tienen excesiva carga fiscal por las que no pueden cumplir sus obligaciones como comerciante

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Indeciso
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

Observación:

10.- Las cargas sociales por las que a veces no puede cumplir con pagar sus impuestos son: El excesivo cobro por agua, fluido eléctrico, alquiler del local, pago a colaboradores de acuerdo a ley.

- a) Totalmente en desacuerdo
- b) En desacuerdo
- c) Indeciso
- d) De acuerdo
- e) Totalmente de acuerdo

Observación: